



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021-2016-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 18 de Febrero de 2016.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 18 de Febrero del año 2016, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el Artículo 12° precisa: "Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispónese que, durante el Año Fiscal 2016, las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales sólo podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública, si cuentan con el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público".

Que, con el Artículo citado en el punto anterior el Ministerio de Economía y Finanzas ha vulnerado la autonomía de los Gobiernos Regionales, tal cual establece el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el cuestionado Artículo 12° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, contraviene el Artículo 191° de la Constitución política del Estado, que ampara lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, estando a los fundamentos anteriores y ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que establece la Constitución Política del Estado, Inciso i) del Artículo 9) e Inciso I) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es facultad del Consejo Regional presentar ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021-2016-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 18 de Febrero de 2016.*

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la iniciativa Legislativa formulada por el Gobierno Regional de Huancavelica: Proyecto de Ley que Deroga el Artículo 12° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Presidente del Congreso de la República con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la exposición de motivos y la fórmula legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Presidente del Gobierno Regional e instancias pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

